

el mundo, les dió autoridad para exigir los alimentos necesarios, no de los gobiernos, sino de los fieles creyentes, como lo dice san Pablo; y no por via de una limosna voluntaria, sino de otro título obligatorio, como definió el Concilio de Constanza condenando á Wiclef.

24. Tan graves é incontrastables como estos son los fundamentos en que la Iglesia ha apoyado el quinto de sus mandamientos, en que ordena á todos los fieles cristianos que paguen las décimas y primicias; y por esto santo Tomás (*) resuelve que la designacion de la cuota decimal pertenece á la autoridad de la Iglesia, de cuyo derecho señala la razon (**) diciendo: "La raiz del pago de las décimas es la deuda por la cual deben pagarse las cosas carnales á los que siembran las espirituales, segun lo del Apóstol: *Si os hemos sembrado cosas espirituales, ¿os parece gran negocio que seguemos las vuestras carnales?* Por lo que sobre esta deuda fundó la Iglesia la *determinacion* del pago del diezmo." Y en verdad que la deuda y el crédito es necesario que sea de una misma naturaleza, porque son correlativos; y siendo

(*) D. Th. 2. 2. quest. 87. art. 1.

(**) Art. 2.

la sementera de la palabra de Dios independiente de las leyes civiles y peculiar de la Iglesia, la obligacion de pagarle con las décimas debe ser independiente y á pesar de toda la ley humana. Asi el célebre teólogo Suarez, ventilando este punto con su acostumbrada extension y profundidad, dice (*): "Que la determinacion de las décimas en cuanto á la cuota, pertenece á la potestad espiritual de la Iglesia y no á la temporal ó civil; y que esto es cierto, *de fe*; porque el disponer de las cosas espirituales y anejas á las espirituales pertenece á la potestad espiritual y no á la temporal; y el derecho de las décimas es espiritual, y las décimas mismas anejas á cosas espirituales."

25. Esto sentado ¿podrá ser atribucion exclusiva de nuestras Cortes, que no tienen mision alguna eclesiástica ni espiritual, ni son otra cosa por todos aspectos que un congreso lego, no solo la modificacion del pago de las décimas, sino su supresion absoluta? Yo por mi parte confieso que no alcanzo como por su sola autoridad puedan extenderse á tanto. No me mueve el interes ni el espíritu de sistema: ni expongo mas que los resultados de mis meditaciones imparciales, y

(*) Suar. de relig. tom. 1. lib. 1. cap. 1.

el sentimiento de mi conciencia. Si digo otra cosa, hallo contra mí la doctrina inconcusa, y la práctica constante de la Iglesia; el modo de pensar de los cristianos de todos los siglos; la constitucion misma del cristianismo, y los dichos de los Apóstoles. Por ahora concibo esto tan claramente, que no me parece posible que las Córtes dejen de detenerse en esta dificultad. Es cierto que los franceses la decretaron en su Asamblea de 1791; pero no citemos semejante egeemplo, ni creamos permitido hacer parangon entre el cristianismo notorio de las unas y la impiedad de los que renunciaron solemnemente de la Religion de Jesucristo. Ni creamos tampoco que pueda influir en el ánimo de ellas la conducta de José II Emperador de Alemania, que tantas lágrimas costó al venerable Pío VI. No: nuestros PP. conscriptos, lejos de dar ocasion á que se affija el Padre universal de los fieles, estan resueltos á evitarla á toda costa; y cuando la gravedad y complicidad de algunos negocios obligue á poner en movimiento la religion, sabran hacerlo con toda la precaucion y delicadeza que exige la concordia del Sacerdocio y el imperio: concordia que no se rompe sino con pérdidas irreparables de ambas partes; concordia que la Constitucion sostendrá por medio de los hijos que la han jurado; concordia por cuya con-

servacion se han prestado á tanto en todos tiempos los Romanos Pontífices, igualmente que la Iglesia española; y concordia en fin. que en el concurso de este negocio y de otros que estan pendientes, es indispensable para el acierto y para nuestra felicidad. No nos conmovamos: las Córtes ventilarán quanto juzguen conveniente al bien de la Nacion; pero cuando hayan de hacerse leyes sobre asuntos como el presente, no dudemos que contarán con la jurisdiccion eclesiástica, de modo que no hallen tropiezo las decisiones que se publiquen con nuestras conciencias, ni se opongan entre sí los magistrados y los confesores.

26. Lo dicho de las décimas puede acomodarse en gran parte á las *primicias*, que no son otra cosa que una especie de oblacion de los frutos de la tierra, hecha á Dios en reconocimiento de los beneficios recibidos, y llámanse primicias porque la costumbre antigua y primitiva era ofrecer con este objeto los frutos primeros. Se han conocido en la Iglesia siempre desde su principio; la determinacion de la cantidad depende, segun santo Tomás (*), de la Iglesia; se han aplicado en gran parte al sustento de los mi-

(*) D. Thom. 2. 2. cuest. 86. art. 4.

nistros cuando su abundancia lo ha permitido, como sucedió en la Iglesia oriental en los siglos primeros, y entre nosotros se hallan generalmente destinadas á la fábrica de las Iglesias ó dotacion de los ministros. Se han arrebatado en tiempos infelices como las décimas, y se han devuelto ó retenido por las mismas causas; han sido á veces tambien cedidas á Príncipes por la autoridad de los Romanos Pontífices, y se han prescrito de la misma manera. Por su naturaleza son cosas espirituales, y por eso que se han cedido ó prescrito las llamamos *secularizadas*. No parece es necesario detenerse mas en este punto; volvamos á las décimas.

27. Y supongamos que con anuencia y autoridad del Papa se suprimiesen en España, ¿cómo se mantendría al Clero? Segun se ha anunciado, con cierta cantidad que regularia el Gobierno, y que se pagaría á sus individuos por via de sueldo, como se hace con los demas empleados de la Nacion. Muy bien: mas antes de entrar á reflexionar sobre esto, deshagamos la equivocacion con que se confunde á los ministros de la Religion con los demas empleados: ¿qué cosa es empleado nacional? Es una persona de quien se sirve la Nacion para el ejercicio mediato ó inmediato de la soberanía. En efecto, sea que semejante persona juzgue, ó que provea, ó que ha-

ga la guerra, ó que defienda el país, ó que mantenga su tranquilidad, ó que cobre los impuestos, ó que los distribuya, no hace otra cosa mas que facilitar el ejercicio de la soberanía de la Nacion, ó egercerla á su nombre. En todo es delegada de la Nacion: obra por que la Nacion quiere, y por el tiempo que ésta quiere, y lo que ésta únicamente le prescribe. Su principio y su fin estan en la voluntad de la Nacion; ¿y podremos decir lo mismo de un Sacerdote? ¿Pertenece ni puede pertenecer á la soberanía el bautizar, el ordenar, el consagrar? ¿Se podrá decir, sin decir una heregía, que el Sacerdote bautiza, ordena, consagra, anuncia el Evangelio á nombre y por comision de la Nacion? Bien al revés, en el cristianismo se ha egercido todo esto porque Cristo lo instituyó, y que lo mandó egecutar á la Iglesia, y porque esta se ha considerado obligada á egecutarlo en desempeño del mandamiento de Cristo, aun cuando el Príncipe soberano se ha opuesto á ello. Asi el ministro de la Iglesia, ni tiene su mision de la soberanía nacional, ni sus funciones tocan á ella, ni la pueden tocar. Todo le viene de otra parte, y de otra parte superior. La Nacion al recibirlo, lo recibe bajo este aspecto; lo considera como á su sacrificador y su intercesor para con Dios, como á su perdonador á nombre de Dios, como

á su maestro de parte de Dios; lo mira como un enviado del hijo de Dios, para estar entre Dios y el hombre. Esta situacion es ilustre, es magnífica, y es verdadera. Por eso el Sacerdote aun en quanto participa del ciudadanato es tan excelente.

28. Y de aqui ¿qué se infiere? Se infiere que se confunde malamente al Sacerdote con los demas empleados públicos: se infiere que la Nacion que manda y dispone de estos, tiene que respetar al Sacerdote; se infiere que lo que la Nacion le debe no se lo debe como á mandatario suyo; se infiere que sus relaciones mútuas no son las de amo y de criado; se infiere en fin, que no es conforme tratar al maestro, al sacrificador, al perdonador de sus pecados, y á su conciliador con la Magestad divina como á un criado asalariado.

29. Estas consideraciones parece que deberian tenerse muy presentes antes de decidir en el asunto. Acaso sin reflexionar más, se echaria de ver la razon que tuvo Jesucristo para no colocar la subsistencia de los ministros de su Evangelio en los gobiernos seculares, sino en los individuos á quienes se predicase aquel, y se administrasen los Sacramentos; y la que tuvo la Iglesia para mandar á todo fiel cristiano el pago de las décimas y primicias. Un Sacerdote necesita de gran independenciam para egercer sus funcio-

nes como debe, porque son muy graves, y los hombres de otra manera podrian poner grandes obstáculos al egercicio de ellas, ó pretender acaso que se egerciesen á su gusto, y no segun manda Jesucristo. *Qui accipit*, dice un proverbio latino, *servus est dantis*. Desde el momento en que un gobierno pueda decir al Sacerdote, al Obispo, á un cuerpo de Obispos: *Si comeis, si subsistis, si llevais la vida y mucho mas, si disfrutais alguna comodidad es por lo que yo os doy*, las consideraciones que quedan expuestas desaparecen; y la grandeza, el respeto, la veneracion de la dignidad se achican sumamente á vista de la dependencia. No solo el Gobierno, mas cuantas personas emplea el Gobierno para pagar los sueldos, al ver que sus manos son el conducto por donde recibe su alimento el Clero, y que si les acomoda, ya que no negarlo, pueden á lo menos dilatarlo, ó hacerse prestar, para que vaya corriente, algunas y acaso muchas humillaciones, es preciso que se acostumbren á mirar al Clérigo debajo y con el Clérigo la profesion del Sacerdocio. Desde aqui el menosprecio clerical se comunica insensiblemente al ánimo de otras clases. Y en esta situacion ¿cómo hará uso de su magisterio? ¿cómo amonestará? ¿cómo reprenderá? ¿cómo amenazará con las armas de la Iglesia? Todos estos son actos de superioridad y de au-

toridad: ahora semejante superioridad cuando proviene de parte de quien reconocemos necesariamente por superior, la sufrimos, cuando de parte de un igual, la despreciamos; cuando de parte de un inferior, nos irritamos y enfurecemos. El empleado que ha visto á un Sacerdote, lleno de consideraciones, de respeto y de deferencia ante su persona para poder conseguir su alimento, ¿llevará en paciencia que le reprenda, que le dé lecciones, que le amenace? El que ha estudiado algo al hombre y lo que es su amor propio, no se lo prometerá á buen seguro. Antes sí preguntará ¿si el Sacerdote por mas que conozca los errores ó extravíos de tal sugeto se atreverá á reprenderle con libertad, á amenazarle si no se enmienda, y á entregarle á Satanás si se obstina? El debe hacerlo, se lo prescribe su ministerio; y no faltará algun héroe que arrostre con todo. Pero en lo general ¿desempeñarán los Sacerdotes esta obligacion?

30. ¿Y qué si es menester haberlas con el Gobierno? Nadie se admire de la pregunta. Un gobierno puede muy bien admitir una doctrina errónea sobre la moral ó sobre el dogma; la sutileza de los hereges puede enganarle y hacerle tener por verdad católica una heregia: ¿cuántos egemplos de esta clase no nos presenta la historia eclesiástica?

¿Cuántos Emperadores engañados no se han puesto de parte de los hereges y contra los Obispos ortodoxos creyendo dispensar su patrocinio á la verdad? Y en general ¿podian llegar al punto que han llegado las heregias y la impiedad, sin haber hallado proteccion, ó al menos sin haber deslumbrado ó seducido á muchos Príncipes? Medítese la historia de las heregias del siglo XVI, y la de la filosofía su hija, y se hallará lo que haya de esto. Pues en tales casos ¿cuál es el interes de la Religion? ¿cuál la obligacion de los Obispos? Decir al Gobierno que anda errado, predicarle que está seducido, condenar lo que él defiende, aprobar lo que él condena, separar de la Iglesia y entregar á Satanás á los que él protege. En llegando á aquel punto, el Obispo no puede callar: por mas que con pretextos de utilidad y conveniencia pública se le quiera cerrar la boca, por el precepto de Jesucristo tiene que dar testimonio de la verdad. Lo mismo sucede cuando los errores ó los desórdenes de los gobernantes lo exigen: el *non tibi licet* de san Juan á Herodes tiene que ser muchas veces la frase de los Obispos con los Príncipes, con sus ministros y con los representantes públicos; porque son esencialmente censores y embajadores á todos los hombres por institucion de Dios. Ahora, unos Obispos, un Clero, que ven en es-

tos mismos personajes la mano que les alarga el sustento, la que puede retirarlo y reducirles á la miseria, y que muchas veces se cree autorizada y aun obligada á ejecutarlo así por la seducción y error que la guía, ¿egercerán sus terribles funciones con la gravedad é intrepidez debidas? Cierto es que ni estos miedos, ni otros mayores, ni la indignacion del Gobierno, ni las cárceles, ni la muerte misma debe detenerlos; y es de esperar, ¿qué digo esperar? es seguro, y no puede dudarse, que no faltarán algunos que así procedan. Mas serán hombres singulares, y no debemos buscar para el gobierno general precisamente virtudes heróicas. Como la Iglesia tuvo en aquellas ocasiones Basilio, Crisóstomos y Ambrosios, los tendrá siempre que se ofrezcan iguales; pero ¿todos pertenecerán á la clase de los héroes y santos singulares? Necesitamos medir á los hombres por lo que son comunmente, y del comun de los hombres no debe esperarse en tales coyunturas una defensa cual corresponde de la verdad, ni la energía proporcionada á cortar los desórdenes.

31. El Clero debe ser independiente: y por eso, como reflexiona uno de los mas profundos razonadores del siglo pasado, aun entre los horrores del despotismo de los turcos, el Mufti conserva todo su respeto: su

vida está asegurada por la ley, y la ley misma ha declarado sagrados é inviolables los bienes de las Mezquitas, y de todos los ministros de la religion mahometana. Esta ley se observa, y el Gran Señor con todo su poder no se ha atrevido jamas á violarla. Los Egipcios tenian una religion dogmática y un gobierno sacerdotal. Sus templos poseian, y sus posesiones eran inviolables, en tales términos que cuando el hambre invadió aquel reino, dice el Génesis, que Josef, que era el Virey, *compró todos los terrenos de Egipto menos la tierra sacerdotal*, que quedó libre de esta condicion. Los Sacerdotes romanos formaban un colegio, y no solo tenian bienes que eran *sagrados*, si es que tenian además un tribunal particular de judicatura, ante el cual tuvo que perorar Ciceron consular en defensa de su casa. El respeto con que habla y el tiento con que discurre sobre sus leyes, dan á entender claramente que no solo era independiente la jurisdiccion sacerdotal de la secular, si es que no era permitido á los seculares por otra parte ni aun indagar con curiosidad las leyes con que se egercia. Todos los pueblos del dia, sin exceptuar uno, cualquiera que sea su religion, han reconocido de tiempo inmemorial, y reconocen actualmente la independencia de los ministros de la Religion, en la *jurisdiccion*, en los

bienes y en la persona; de lo cual dan testimonio indubitable los viajeros que han estado en Loango, en el Senegal, en Gibida, en Tonchin, en Siam, en China, en el Japon, en el Indostan y en el gran Tibet. Júntese al testimonio de estos lo que nos dejaron escrito los antiguos historiadores de los etiofes, de los babilonios, de los árabes, de los persas, de los indios, de los celtas, de los galos, de los bretones y de los germanos.

32. Hoy algun hombre inconsiderado nos propondria el egeemplo de la Francia; pero reflexiónese que hoy la Francia va reedificando con las ruinas antiguas, y conllevando de acuerdo con el Padre universal de los fieles, el restablecimiento de la Religion con aquel tiento y prudencia que exige la necesidad y el estado de un enfermo que va convaleciendo despues de veinte y cinco años de calentura. Nosotros por la misericordia de Dios tenemos el edificio entero, y sería mucha imprudencia el derribarlo para levantarlo despues trabajosamente. Los padres de la patria encargados de proteger la Religion con las leyes sábias, conocen bien que los egeemplos de la revolucion francesa son por lo general para evitados, no para seguidos. Y en órden á como la Francia se condujo respecto á la Religion, ¿qué tiene que imitar? ¿Será el despojo de las Iglesias? ¿será la pu-

blicacion de una constitucion civil del Clero, que llevó al martirio ó expatrió á los Obispos y Sacerdotes católicos, para entregarse á Camús, á Expylli, á Gobel y á otros? ¿será su proclamacion del ateismo? Todo esto se tendrá presente; pero como los marineros los escollos.

33. Hay otra cosa que considerar necesariamente. El sueldo que se señalase al Clero, aunque no fuera escaso, sería tal que digese proporcion con los de los demas empleados; es decir, que no sería abundante, porque ningun sueldo lo es, y menos cuando el señalamiento se hace en tiempo de escaseces. Si no se tratase mas que de la manutencion del Clero, esto sería justo. Pero el Sacerdote, el Obispo, sobre todo las Iglesias ¿pueden desentenderse de la causa de los pobres? El modo con que el cristianismo se dejó ver al mundo dará la respuesta; porque es sabido que cuando se empieza á poner en práctica un instituto, se procura plantificar desde luego la parte mas esencial, esperando la oportunidad del tiempo para desplegar lo demas. Pues ¿cómo se presentó el cristianismo en sus primeros dias? Ya lo hemos insinuado en este escrito, persuadiendo y determinando á los judíos, á los carnales é interesados judíos, á vender sus bienes y á ponerlos á los pies de los Apóstoles con

el objeto de formar un fondo comun en favor de los hermanos menesterosos. En las cartas de los Apóstoles ninguna cosa se recuerda, se encarga, se inculca como el socorro de los pobres. Ellos por sí mismos repartian en los principios este socorro, hasta que la necesidad de anunciar á muchos la palabra de Dios, y la muchedumbre misma de los pobres, les obligó á crear expresamente los diáconos para desempeñar el ministerio de distribuir la limosna. Desde las provincias de Grecia cuidaba san Pablo de los pobres de Jerusalem, y este espíritu ha reinado siempre en la Iglesia. *Bienes de la Iglesia y patrimonio de los pobres, Obispo y padre de los pobres*, en la historia eclesiástica son sinónimos. Asi donde ha existido la Religion cristiana, los establecimientos de caridad, los hospitales, las casas de misericordia para huérfanos, para viejos, para imposibilitados, han sido innumerables, y fundadas de los bienes de la Iglesia. Fondos para casar pupilas, para casar doncellas honestas y menesterosas, para socorrer al labrador caido, para libertarle de las manos del logrero, han sido comunes siempre en todas las Iglesias de la cristiandad, y en las de España muy señaladamente. En una palabra, para ver al Clero sin comision expresa y sin medios para hacer la causa de los pobres, es me-

nester salirse de la historia eclesiástica.

34. El orden social trae como consecuencia inevitable, que gran número de ciudadanos queden sin propiedad, y que no puedan acudir á sus necesidades con el trabajo de sus manos. Vió Jesucristo cuán olvidados estaban los pobres en todos los institutos y legislaciones de los hombres, y vió que de este modo en vez de nacer sentimientos de fraternidad y de igualdad, se conformaba y eternizaba el orgullo de los ricos con todos los vicios de que es padre, y que no se remediaban los que nacen de la indigencia. Por tanto el grande objeto á que se aplicó de un modo especial su infinita sabiduría, fue á proveer con seguridad á la subsistencia del pobre. Juzgó pues necesario establecer, por decirlo asi, *un monte de Religion*, del cual fuesen verdaderos propietarios todos los necesitados, y nombrar hasta el *cajero*, procurador é inspector de los pobres. Este es el Obispo, á quien impuso por obligacion especial de su cargo el informarse exactamente de los pobres de su diócesis, y formar un registro aparte, y el irles suministrando el socorro oportuno. Institucion fue esta digna en verdad de la sabiduría divina; pues con ella por una parte se ponía remedio á los desórdenes morales de que el hombre suele ser causa, y por otra libertados los pobres

de la esclavitud de los ricos, y provistos por otro lado de lo necesario, se elevaban á un cierto grado de igualdad con los ricos, y se oponia asi una barrera á la soberbia de estos, y se hacia que naciesen en todos sentimientos de verdadera fraternidad. Asi hablaba á un ministro de Pio VI un defensor célebre de la Religion.

35. Es pues evidente que el Clero no puede ser exonerado del cuidado de los pobres. Podrá cuidar por sí el Príncipe y la Nacion, pero esto no descarga al Clero de su obligacion, porque es una de las esenciales de su instituto. El caso es que el pueblo lo sabe, pues lo ha oido predicar siempre asi. El pueblo está acostumbrado á acudir en sus necesidades á la Iglesia, y como quien tiene derecho de ser socorrido. Si el Clero reducido á su sueldo no pudiera favorecerle y remediarle, veria desde luego en el Clero lo que no ha visto: veria que ya no es su padre y su paño de lágrimas, como suele decirse; se alejaria insensiblemente de quien no era ya su consuelo en esta parte, y la autoridad y magisterio sacerdotal, y su influjo sobre las costumbres del pueblo se debilitarian extraordinariamente en perjuicio de la sociedad, y contra los deseos de la Constitucion de la monarquía.

36. Y ¿qué se conseguiria con suprimir

las décimas? Se responde que libertar al pueblo de un tributo tan pesado como es el de un diez por ciento de cuanto produce la tierra, y esto sin deduccion de expensas ni de semillas, que importará otro tanto. Semejante carga, se repite, es insufrible, sobre todo en países agricultores; y no puede desconocerse que es una de las causas que tienen á España en el estado de caimiento en que se halla. — Siempre merece alabanza el celo por la prosperidad de la patria. ¿Pero es cierto, en primer lugar, que la décima sea en España un diez por ciento de todos los productos de la tierra? Esta cuestion debe apurarse, porque siendo ella el antecedente que ocasiona el proyecto, puede destruirse en términos que haga abortar el proyecto. Un economista conocido en el proyecto que presentó en Cádiz para la enagenacion y capitalizacion de los propios y comunes de los pueblos y de los bienes de la Iglesia, se explicaba asi sobre este asunto (*): "Es un error enorme asegurar que se paga la décima parte de los productos de la tierra; pues solo puede computarse en uno por treinta, por no pagarse diezmo de las producciones naturales, que exceden á las del cultivo (*)." Este

(*) Alvar. Guerra proyct. &c. Apunt. 45.

(*) Idem. Apunte 62.